

APRUEBESE CONVENIO "PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD - FENAPS - COMPONENTE N°3: EDUCACIÓN CONTINUA 2017" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

DECRETO EXENTO N° 3504 /2017

RECOLETA

15 DIC. 2017

VISTOS:

1. El Convenio "Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud FENAPS - Componente N°3: Educación Continua 2017" entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta, 29 de septiembre del 2017.
2. La Resolución N° 2728 de fecha 26 de octubre del 2017, el Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el Convenio "Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud FENAPS Componente N°3: Educación Continua 2017"
3. Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre 2016, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto;

DECRETO:

1. **APRUEBESE**, Convenio denominado, "Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud FENAPS - Componente N°3: Educación Continua 2017" suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto exento.
2. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre del año en curso, en conformidad de su cláusula novena.
3. **IMPUTESE**, el ingreso al ITEM 115.05.03.006.001.009 denominado. "Programas Sociales" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2017.-
Centro de costo: 167601

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, ARCHÍVESE.

LO QUE TRANSCRIBO A USTED, CONFORME A SU ORIGINAL.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

DJJ/PAQ/MCHS/FSC/AAO/aao

TRANSCRITO A: Secretaría Municipal - Dirección de Control - Dirección de Administración y Finanzas
Municipal - Departamento de Salud



1317202



Dirección
Asesoría Jurídica
Ref.: 1473/2017
Int.: 1954 24.10.2017

RESOLUCIÓN EXENTA N°**SANTIAGO,**

CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN
FECHA 30 OCT. 2017
PROV. 10080
PASAA: SALUD
C/COPIA:
ID. DOC. N° 129472

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la ley N° 20.981, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en la Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en el Decreto Supremo N° 2.296 de 1995, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento General de la Ley N° 19.378; en el Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Afecto N° 08 de 26 de Febrero de 2016 que designa en calidad de Titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 469 del 08 de Marzo de 2016 del Ministerio de Salud, se aprobó el "Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)", para el año 2016, Asimismo, a través Resolución Exenta N° 574 de 03 de marzo de 2017 emanada de la misma Secretaría de Estado, se aprobó el referido programa para el año 2017.

2. Que a través de Resolución Exenta N° 617 de 27 de Marzo de 2017, del Ministerio de Salud, se aprobó la distribución de recursos para la ejecución del referido Programa;

3. Que mediante *memorandum* N°456 de 21 de Septiembre de 2017, del Subdepartamento Formación y RAD de este Servicio de Salud, se solicita a Asesoría Jurídica la elaboración de los convenios para el componente N°3: "Educación Continua" del referido programa FENAPS, para el año 2017;

4. Que a través de Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 0145 de 10 de Abril de 2017, del Subdepartamento de Finanzas, se indica que este Servicio de Salud cuenta con el presupuesto suficiente para la ejecución de la presente Resolución.

RESUELVO:

1. **APRÚEBESE** el Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, para la ejecución del "**Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud-FENAPS-componente N°3: Educación Continua**", para el año 2017, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago a **29 de septiembre de 2017**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri N° 272, Comuna de Independencia, representado por su **Director Dr. Alfonso Jorquera Rojas**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde D. DANIEL JADUE**

Curso pediatría en APS, mínimo 100 hrs.	Curso herramientas de Gestión y Salud Pública para el odontólogo de APS. Mínimo 100 hrs.	Curso de Gestión de Farmacia en APS. Mínimo 40 hrs.
Curso medicina interna en APS, mínimo 100 hrs.		
Salud Mental mínimo 40 hrs.		
Farmacología aplicada mínimo 40 hrs.		

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento, serán transferidos por el Servicio en dos cuotas:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente convenio.
- b) La segunda cuota, correspondiente al 30% restante durante el curso del mes de diciembre de 2017.

SEXTA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

SÉPTIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

OCTAVA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

Asimismo, la Municipalidad deberá restituir los fondos que no hayan sido invertidos en los objetivos del convenio dentro del período establecido para la ejecución del programa.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA: El presente instrumento se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud y la División de Atención Primaria.

UNDÉCIMA: La personería del Dr. **Alfonso Jorquera Rojas**, para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en el Decreto Afecto N° 08 de 26 de febrero de 2016 del Ministerio de Salud.



Dirección
Asesoría Jurídica
Nº 1809
REF.: Nº 1321/2017

**CONVENIO
PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN
PRIMARIA DE SALUD-FENAPS- COMPONENTE Nº 3 EDUCACIÓN CONTINUA
2017**

En Santiago a **29 de septiembre de 2017**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri Nº 272, Comuna de Independencia, representado por su **Director Dr. Alfonso Jorquera Rojas**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Recoleta Nº 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde D. DANIEL JADUE JADUE** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 202 del 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD-FENAPS**" cuyo propósito es contribuir al fortalecimiento del recurso humano médico y odontológico regido por la ley 19.378 mediante su acceso a programas de postgrados y educación continua en espacios docentes adecuados, que facilitan su desempeño en el cargo- conforme a los cambios en las necesidades sanitarias de la población-, promoviéndose además su permanencia en los establecimientos de salud municipal, o que mejora la capacidad resolutiva de la APS y permite brindar una atención oportuna y de calidad a su población beneficiaria.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 574 de 03 de marzo de 2017, del Ministerio de Salud, que contenido en documento Anexo pasa a formar parte integrante del presente convenio y que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Asimismo, las partes dejan expresa constancia que forma parte del presente convenio las orientaciones técnicas del programa referidas al componente Nº3 Educación Continua, emanado del Departamento de Calidad y Formación de la División de Gestión de las Personas de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, las que declaran conocer y aceptar.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, asigna a la Municipalidad la suma de **\$5.600.000 (cinco millones seiscientos mil pesos)** suma que se destinará a financiar el componente Nº3 del señalado Programa:

1284438

Componente N°3: Educación continua para la compra de capacitaciones para funcionarios Categoría A ley 19.378, APS, contratados a plazo fijo o indefinido

CUARTA: La Municipalidad se compromete a coordinar la definición del número de cupos en conjunto con el Servicio, de manera de establecer la asignación resultante por estrategia y personas beneficiadas con este financiamiento.

Los recursos asignados en virtud del presente convenio serán destinados para las siguientes actividades de capacitación, sin perjuicio de la definición y funciones que le corresponde al Servicio en virtud de las orientaciones técnicas señaladas en la cláusula segunda de este instrumento:

Categoría a ley 19.378		
Médicos	Odontólogos	Químicos farmacéuticos
Curso pediatría en APS, mínimo 100 hrs.	Curso herramientas de Gestión y Salud Pública para el odontólogo de APS. Mínimo 100 hrs.	Curso de Gestión de Farmacia en APS. Mínimo 40 hrs.
Curso medicina interna en APS, mínimo 100 hrs.		
Salud Mental mínimo 40 hrs.		
Farmacología aplicada mínimo 40 hrs.		

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento, serán transferidos por el Servicio en dos cuotas:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente convenio.
- b) La segunda cuota, correspondiente al 30% restante durante el curso del mes de diciembre de 2017.

SEXTA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

SÉPTIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

OCTAVA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio

para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

Asimismo, la Municipalidad deberá restituir los fondos que no hayan sido invertidos en los objetivos del convenio dentro del período establecido para la ejecución del programa.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre del año en curso.

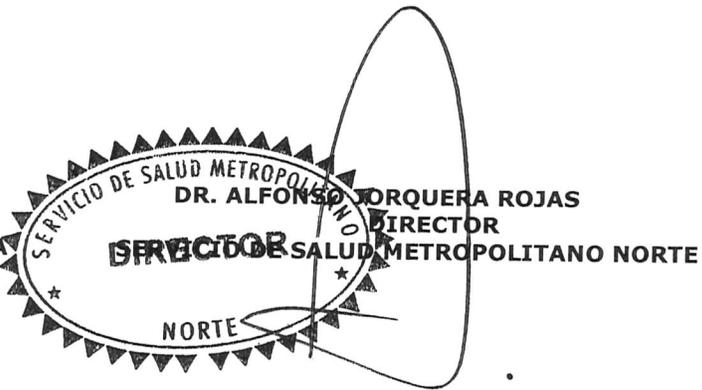
DÉCIMA: El presente instrumento se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud y la División de Atención Primaria.

UNDÉCIMA: La personería del Dr. **Alfonso Jorquera Rojas**, para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en el Decreto Afecto N° 08 de 26 de febrero de 2016 del Ministerio de Salud.

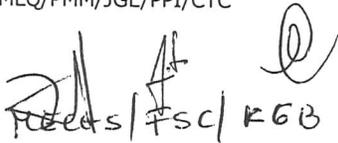
La personería de don **Daniel Jadue Jadue** consta en el Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de fecha 29 de Noviembre de 2016




DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
I MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



MLQ/PMM/JGE/PPI/CTC


FSC / FSC / RGB